



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON PEDRO PASCUAL NIETO

DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sra. Interventora:

DOÑA MARÍA MONTERRUBIO VILLAR

Excusa su asistencia la teniente de alcalde doña María Josefa Lozano Casco.

pág. 1 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por estar afectado por una causa de incompatibilidad, según el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el teniente de alcalde don Pedro Pascual Nieto se ausenta de la sala de reuniones mientras se delibera y vota el asunto relativo a la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, destinadas a alumnos de familias en situación económica desfavorecida que cursen estudios de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2018-2019, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a la hora indicada, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de septiembre actual, de carácter ordinario, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

pág. 2 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.1. Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 186, de 24 de septiembre.

2.2. Orden de 17 de septiembre de 2018, de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 186, de 24 de septiembre.

2.3. Corrección de errores de la resolución de 14 de agosto de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 186, de 24 de septiembre.

2.4. Corrección de errores de la Orden de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se establece el procedimiento para la obtención de habilitaciones en las categorías profesionales de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Gerocultor o Cuidador de Centros y Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 187, de 25 de septiembre.

pág. 3 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.5. Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 187, de 25 de septiembre.

2.6. Resolución de 5 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud, por la que se establecen la forma y la periodicidad del tratamiento frente a ténidos de los perros de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 187, de 25 de septiembre.

2.7. Orden de 30 de agosto de 2018, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de ciudades saludables y sostenibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 189, de 27 de septiembre.

2.8. Orden TMS/989/2018, de 26 de septiembre, por la que se amplía por segunda vez, con carácter extraordinario, el plazo de finalización de las obras y servicios de interés general y social, iniciados en el ejercicio 2017, en el marco del programa de fomento de empleo agrario en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 234, de 27 de septiembre.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

pág. 4 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.1. Sentencia nº 99/2018, de 12 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida -*contra la que no cabe recurso*-, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Manuela Iglesias Nieto contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; que versa sobre la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada como consecuencia del accidente sufrido el día 26 de noviembre de 2016, con daños ocasionados en su vehículo, cuando al salir de un estacionamiento en la Urbanización Triana, de esta ciudad, se metió en una zanja que no estaba bien señalizada, según manifiesta la ahora recurrente; al considerar dicha resolución conforme a derecho, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los citados autos “*puesto que la Administración ha incumplido su primera obligación para con sus administrados como es la prevista en el artículo 21 de la Ley 39/2015, obligando a la actora a recurrir un silencio administrativo*”.

3.2. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por el abogado don José Plaza Hernández, con despacho profesional en calle Concepción, nº 22, 2º, de esta ciudad, que actúa en nombre y representación de don Manuel Nieto Vicioso, con NIF 34770538N, y domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en calle Oriente, nº 41, con entrada en el Registro Municipal el día 16 de junio de 2017 (nº 5.478); a fin de que se indemnice a su representado por los daños sufridos en el brazo izquierdo el día 12 de junio anterior, sobre las 20,00 horas, tras tropezar con una arqueta defectuosamente ubicada en la acera derecha, a la altura del nº 18 de la avenida de Hernán Cortés, según manifiesta el reclamante.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 25 de septiembre actual el instructor del procedimiento, y

pág. 5 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”, mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que “los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; siendo también de aplicación el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

pág. 6 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos.

El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de

pág. 7 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado.

Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de

pág. 8 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de constante referencia, el daño alegado -que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "*necessitas probando incumbit ei qui agif*" y "*onus probando incumbit actori*", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren o no todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de

pág. 9 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño.

CONSIDERANDO: Que, sobre la relación de causalidad, hay que estar al informe realizado por la Policía Local, el cual incorpora reportaje fotográfico del estado del pavimento y de la arqueta donde manifiesta el reclamante que sucedió la caída.

CONSIDERANDO: Que, en particular, resulta trascendente el reportaje fotográfico, compuesto de cuatro fotografías, que reflejan un buen estado del lugar (pavimento y arqueta), o cuando menos aceptable; cabiendo afirmar que, incluso aunque existiese algún resalte de la arqueta, este sería tan mínimo a la vista de las fotografías que no cabe achacar a estas circunstancias la responsabilidad a la Administración, salvo que queramos convertir a la Administración en aseguradora universal de riesgos.

CONSIDERANDO: Que, en relación con ello, resulta ilustrativa la sentencia 275/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, la cual recoge a su vez la doctrina del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la cual, en su fundamento de derecho tercero, establece lo siguiente:

“Conforme a los patrones decisorios referidos, en relación con la prueba practicada en el caso que nos ocupa, la pretensión indemnizatoria no debe prosperar pues no se ha acreditado la relación de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento de la Administración. En efecto, se estima probado que la recurrente cayó en el lugar referido en la demanda, es decir, a la altura del nº 9 de la calle Arias Montano de Villanueva de la Serena, en concreto sobre las 11 de la mañana, mientras caminaba en compañía de una vecina con la que iba conversando, y si bien no se ha podido concretar con qué baldosa tropezó – pues mientras que la recurrente señaló el punto de la baldosa señalada en la

pág. 10 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

fotografía nº 2 del acta notarial, la testigo señaló el punto de la baldosa señalada en la fotografía nº 3 del acta notarial y por otra parte las fotografías aportadas con la reclamación administrativa señalan una baldosa del centro del acerado- y si bien, igualmente, tampoco ha habido unanimidad ante la dimensión del resalte de la baldosa respecto del ras del acerado –así, la recurrente dijo sobre 3 centímetros, la testigo dijo que un centímetro y en vía administrativa (folio 26 del expediente administrativo) refirió que un par de centímetros-; sea como fuere, a la vista de la documental fotográfica incorporada a los autos la reclamación, como ya se anticipó, no puede prosperar, ya que se trata de deficiencias inapreciables o al menos de una entidad notoriamente insuficiente para poder exigir responsabilidad patrimonial a la Administración. En asuntos de las características de las que aquí nos ocupan existe una doctrina uniforme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura (sentencias de fechas 21 de abril, 23 de mayo y 23 de junio de 2005) en el sentido de considerar que en casos como el de autos no se puede afirmar que nos encontremos ante un supuesto de mal funcionamiento de los servicios públicos. La STSJ de Extremadura de 20/7/2004 dice literalmente para supuesto análogo al que aquí nos ocupa lo siguiente: “Así pues, el saliente que representa la base no puede considerarse insalvable y peligroso con arreglo a criterios de la diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por la ciudad; (...) no es relevante para entender existente la requerida relación de causalidad, pues no se consideran idóneos los pequeños agujeros, separación entre baldosas, resaltes mínimos por instalación de tapas de alcantarillas o bases de los marmolillos, como es el caso que nos ocupa, para provocar la caída que se produjo, atendiendo a factores de adecuación para la producción del resultado lesivo que tuvo lugar, la mínima diligencia y atención que es exigible para deambular por la vía pública a los peatones y al estándar de eficacia que es exigible a los servicios públicos municipales, pues, en otro caso, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad

pág. 11 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo, transformando el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico, como ha dicho el Tribunal Supremo en las sentencias de fechas 5 de junio de 1998 y 13 de septiembre de 2002. (...)”. Esa misma doctrina se aplicó por la Sala en el caso de agujeros y baldosas rotas en la acera de la calle Gil Cordero de Cáceres (recurso 283/01), grietas en el asfalto de una calle urbana (recurso 1200/01), o rebajes en el asfalto donde se encuentran imbornales (recursos 1556/01, 1181/02 y 1211/02) siendo de aplicación al caso esa por su evidente similitud, lo que nos conduce a la desestimación del presente recurso contencioso-administrativo”.

CONSIDERANDO: Por lo anterior, que se estima que no se cumple en este caso el requisito básico de la relación de causalidad para poder achacar el daño a la actuación de la Administración municipal, lo que conlleva la desestimación de la presente reclamación.

RESULTANDO: Que este Ayuntamiento tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, sucursal en España (póliza nº 88597646), vigente desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, en el cual no existe franquicia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

pág. 12 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don José Plaza Hernández, en nombre y representación de don Manuel Nieto Vicioso.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo al reclamante; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía Local; a los Servicios de Urbanismo, Alumbrado Público, Policía Local y Asesoría Jurídica; y a la compañía de seguros ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, destinadas a alumnos de familias en situación económica desfavorecida que cursen estudios de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2018-2019; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, destinadas a alumnos de familias en situación económica desfavorecida que cursen estudios de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros

pág. 13 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

escolares de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2018-2019; así como la convocatoria pública de las citadas ayudas correspondiente al ejercicio de 2018, autorizando un gasto de veinte mil euros (20.000) con cargo a la partida presupuestaria 22/326/484; que fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126, de 3 de julio siguiente; y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 5 de julio siguiente.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en la base sexta, *in fine*, de las que rigen la convocatoria, “*el reconocimiento definitivo de las ayudas, una vez examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, se acordará por la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las ayudas concedidas por la Junta de Extremadura para la adquisición de libros de texto y material escolar*”; y que “*la lista definitiva de adjudicatarios será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial para general conocimiento*”.

Vista la propuesta que eleva con fecha 7 de septiembre pasado el órgano colegiado designado para el examen y valoración de las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Reconocer las siguientes ayudas para la adquisición de libros y material escolar destinadas a familias en situación económica desfavorecida que cursen estudios de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso escolar 2018-2019:

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
apellidos y nombre	importe (euros)
ACEDO BARRAGUÉS, VERA	70
ACERO TEJEDA, MANUEL	70
ADAME SEGADOR, JUAN	70
ÁLVAREZ SOJO, PABLO	70
AMARO PINAR, CARLOTA	70
AMIRA ABOUDARDARE	70
ARIAS FERNÁNDEZ, ANA	70
ARIAS SUÁREZ, ALEJANDRA	70
ARROYO CORONEL, PABLO	70
ARROYO PAJUELO, RAQUEL	70
ARROYO PAJUELO, ROCIO	70
ATANASIO DILLANA, PEDRO	70
AYAN BAGUI	70
BARCO ESCUDERO, ÁNGELA	70
BARCO HIDALGO, ÁNGEL	70
BARRANTES CASTILLO, JULIA	70
BARRANTES JIMÉNEZ, INMACULADA	70
BARRERO VILLEGAS, LYDIA	70
BAVIANO SÁNCHEZ, DAVID	70
BENÍTEZ HURTADO, CLAUDIA	70
BENMEDERBEL VALADES, LOUIZA	70
BERMÚDEZ MONTAÑES, DAMARIS	70
BERMÚDEZ MONTAÑEZ, ANAIS	70
BERNAL TREVEJO, DIANA	70
BLÁZQUEZ MEJIAS, JULIA	70
BORRALLO FERNÁNDEZ, ANDREA	70
BORRALLO RAMOS, ÁLVARO	70
BORRALLO RAMOS, DANIELA	70
BORREGUERO GONZÁLEZ, IGNACIO	70
BORREGUERO GONZÁLEZ, SOFÍA	70
CABEZAS CHAMIZO, ANDREA	70

pág. 15 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

CABEZAS CHAMIZO, ÁNGELA	70
CÁCERES MOLL, PABLO	70
CALDERÓN GARCÍA, IVÁN	70
CALDERÓN NIETO, IRIS	70
CANO RESECO, CARLOS	70
CAPITA MORENO, MARTA	35
CAPITA RENCO, ELSA	70
CAPITA SÁNCHEZ, OSCAR	70
CÁRDENAS AVILÉS, ADRIÁN	70
CARMONA GÓMEZ, DAVID	70
CARMONA PAJUELO, EMMA	70
CARMONA RUIZ, ALICIA	70
CARMONA SÁNCHEZ, ROSALÍA	70
CARMONA SANDOVAL, AINHOA	70
CARRASCO BAQUERO, JUAN	70
CARRASCO CASADO, VALERIA	70
CASCO BEJARANO, MARIO	70
CASILLAS GARCÍA, CARLOTA	70
CASILLAS MUÑOZ, MARC	70
CASILLAS SÁNCHEZ, ALBA	70
CEREZO BLÁZQUEZ, CLAUDIA	70
CERRATO GARCÍA, JUDITH	70
CERRATO GARCÍA, MIREIA	70
CERRATO MADRID, SARA	70
CHAMIZO GARCÍA, DAVID	70
CHAMIZO MÁRMOL, IZAN	70
CHAPARRO CUADRADO, ROBERTO	70
CHARNECO CHAMIZO, LOLA	70
CHIROQUE MARIN, MIRIAM KAMILA	70
CORRALIZA BAUTISTA, ANGEL	70
CORRALIZA BAUTISTA, MARIO	70
CORRALIZA NARANJO, ARIADNA	70
CUADRADO GARCÍA, AROA	70
DÍAZ ATANASIO, SERGIO	70

pág. 16 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

DÍAZ CORRALIZA, FABIO	70
DIAZ RUBIO, ADRIANA	70
DIAZ SILVA, ANTONIO	70
DIESTRO SÁNCHEZ, IVÁN	70
DIESTRO SÁNCHEZ, SOFÍA	70
DONOSO APARICIO, EMILIO	70
DONOSO NARANJO, BEATRIZ	70
DORADO MOYA, DAVID	70
ERRAFAI HAMOAUI, RAYAN	70
ESPINOSA VÁZQUEZ, MANUELA	70
FAKHROEDOINE RODRIGUEZ, SOFÍA	70
FELIPE CASTILLO, VALERIA	70
FERNÁNDEZ CALDERÓN, GUADALUPE	70
FERNÁNDEZ ESCOBAR, FERNANDO	70
FERNÁNDEZ HIDALGO, IRENE	70
FERNÁNDEZ HIDALGO, PAULA	70
FERNÁNDEZ MORENO, ALBERTO	70
FERNÁNDEZ MORENO, ALEX	70
FERNÁNDEZ URBANO, ANTONIO	70
GALA DIAZ, NAHIA	70
GALLEGO REMEDIOS, AIDEN	70
GALLEGO VICIOSO, VICTOR	70
GARCÍA ÁLVAREZ, MANUELA	70
GARCÍA CARMONA, LUCÍA	70
GARCÍA CARMONA, MARÍA	70
GARCÍA GUTIERREZ, PEDRO	70
GARCÍA PÉREZ, JULIO	70
GARCÍA PINEDA, LIDIA	70
GARCÍA RENTERO, IZAN	70
GARCÍA RODRÍGUEZ, GUILLERMO	70
GARCÍA TAPIA, SANDRA	70
GARCÍA TEJEDA, ELENA	70
GARRIDO ESCUDERO, HUGO	70
GIL CARMONA, NATALIA	70

pág. 17 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

GIL MORCILLO, ISABEL	70
GIL VERA, CLAUDIA	70
GÓMEZ BARRANCO, CLAUDIA	70
GÓMEZ BARRANCO, JESÚS	70
GÓMEZ PÉREZ DE VILLAR, DANIELA	70
GONZALEZ CALDERÓN, SOFÍA	70
GONZÁLEZ CARMONA, JUAN	70
GONZÁLEZ DÍAZ, DANIEL	70
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, HELENA	70
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA	70
GONZÁLEZ GRIS, GAEL	70
GONZÁLEZ PINO, DANIELA	70
GONZÁLEZ RABANAL, JULIA	70
GONZÁLEZ REJA, LYDIA	70
GRANDE SILVA, VALENTINA	70
GUISO FLORES, ADRIANA	70
GUISO GONZÁLEZ, BENITO	70
GUTIÉRREZ AMADOR, JUAN	70
GUTIERREZ DE TENA DIESTRO, ALBERTO	70
GUTIERREZ DE TENA DIESTRO, MARTINA	70
GUTIERREZ ROMERO, NATALIA	70
HEREDIA DÍAZ, LUCIA	70
HERMOSO PUERTO, BLANCA	70
HERNÁNDEZ LOZANO, ANA	70
HERRERO GARCÍA, MARÍA	70
HIDALGO CALDERÓN, LEYRE	70
HIDALGO DORADO, LUCÍA	70
HORRILLO REYES, SERGIO	70
IBÁÑEZ ROMERO, CLARA	70
ISIDORO PALO, DANIELA	70
IZQUIERDO DIESTRO, MARCOS	70
IZQUIERDO ESTRELLA, PEDRO	70
IZQUIERDO GÓMEZ, DAVID	70
JIMÉNEZ ARIAS, MARTA	35

pág. 18 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

JIMÉNEZ BRAVO, RUTH	70
JIMÉNEZ CONTRERAS, EMILIO	70
JIMÉNEZ CONTRERAS, IVAN	70
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ OREJUDO, ESTRELLA	70
JIMÉNEZ GARCÍA, ESTRELLA	70
JIMÉNEZ LOZANO, ÁLVARO	70
JIMÉNEZ NAVARRO, IKER	70
JIMÉNEZ ROMERO, LUCÍA	70
LAHRIR AIT OUMAZOUARE BASMA	70
LLANOS SANCHO, HÉCTOR	70
LÓPEZ DE SILVA MORENO, IZAN	70
LÓPEZ DE SILVA TAPIA, DANIEL	70
LÓPEZ GARCÍA, ALBERTO	70
LÓPEZ GARCIA, CARLA	70
LÓPEZ GARCÍA, MANUEL	70
LÓPEZ LOZANO, IRENE	70
LÓPEZ MORENO, ÁLVARO	70
LOZANO BANDA, ALBA	70
LOZANO SAAVEDRA, IZAN	70
LOZANO TAPIA, AITANA	70
LUIS LESMA, IRENE	70
MANCHADO LASO, VALERIA	70
MANCHADO RAYEGO, PAULA	70
MANZANO MOLINA, ANTONIA	70
MANZANO MOLINA, NATALIA	70
MARTÍN BORRALLO, ALEJANDRO	70
MARTÍN GARCÍA, GONZALO	70
MÉNDEZ PUERTA, ÁNGELA	70
MIRANDA GARCÍA, ADRIÁN	70
MONTAÑEZ FERNÁNDEZ, LUCAS	70
MORAGA FERNÁNDEZ, MANUEL	70
MORENO CAMINERO, PATRICIA	35
MORENO CASTAÑO, HUGO	70
MORENO LOZANO, ÁLVARO	70

pág. 19 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

MORENO MORENO, ÁLVARO	70
MORENO OLIVERA, CARLA	70
MORENO ORREGO, MANUELA	70
MORENO QUINTANA, MARTÍN	70
MORENO TEJEDA, MARÍA	70
MORENO TRENADO, GISELA	70
MORUNO DÍAZ, ALEJANDRO	70
MOTTALIB LAKRAD ADAM	70
MUÑOZ BARCO, CARLA	70
MUÑOZ BARCO, ENRIQUE	70
MUÑOZ DIESTRO, ROSARIO	70
NIETO CHAMIZO, MARTA	70
NIETO ROMERO, ALEJANDRO	50
NIETO RUBIO, ELENA	70
NIETO TAPIA, MARTA	70
NIETO VERÓN, NACHO	70
OLIVARES SUÁREZ, ANA	70
OREJUDO MARTÍN, ANTONIO	70
ORELLANA MERA, INÉS	70
ORTEGA VACA, AINARA	70
ORTIZ ARROYO, LEYRE	70
PAJUELO CRUCERA, MARCO	70
PAJUELO PÉREZ, PATRICIA	70
PAREJO GUIADO, NATALIA	70
PAREJO SÁNCHEZ, ADRIÁN	70
PAREJO SANTOS, AINHOA	70
PASCUAL RAYEGO, ITZIA	70
PÉREZ BAHMÜLER, ÁLVARO	70
PÉREZ CARMONA, JOSE ALBERTO	70
PÉREZ DE LAS VACAS ASUNCIÓN, PABLO	70
PÉREZ DE VILLAR CARMONA, LUIS MIGUEL	70
PÉREZ LASO, HUGO	70
PÉREZ REDONDO, CARLOS	70
PINEDA RODRÍGUEZ, LUCÍA	70

pág. 20 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

PINO BARRANTES, ALEX	70
PLAZA PIZARRO, JESÚS	70
PORTILLO MARTÍN PORRO, MIGUEL	70
PULIDO OLIVARES, MARTINA	70
PULIDO SOTO, LAURA	70
QUINTANA GONZÁLEZ, DAVID	70
QUINTANA TEJEDA, VICTORIA	70
RAMÍREZ DE ARELLANO OLIVARES, IRENE	70
RAMOS CAMINERO, LUCAS	70
RAMOS GONZÁLEZ, PABLO	70
RAMOS PARDO, FERNANDO	70
RAMOS PAREJO, AITANA	70
RAMOS ROMERO, NOEMI	70
RAYO MORENO, ALEJANDRO	70
RAYO MORENO, CELIA	70
REJAS CABANILLAS, JORGE	35
RENCO HOYAS, HELENA	70
RENCO HOYAS, LARA	70
RIVERA NIETO, DANIELA	70
RODERO BENÍTEZ, SALVADOR	70
RODRÍGUEZ CHAMIZO, ARIADNA	70
RODRÍGUEZ MURILLO, MARTÍN	70
RODRÍGUEZ QUINTANA, ROCÍO	70
RODRÍGUEZ SANCHEZ, SOFÍA	70
ROMERO JIMÉNEZ, MARTINA	70
ROMERO MORENO, IRENE	70
ROMERO NIETO, LUIS ANTONIO	70
ROMERO SANTOS, MARA	85
RUBIO MORENO, NAIARA	70
RUIZ GARILLETE, FRANCISCO MIGUEL	70
SAIF EDDINE BOUGATA	70
SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, EMMA	70
SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, PABLO	70
SÁNCHEZ CALDERÓN, CARLA	70

pág. 21 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

SÁNCHEZ DÍAZ, GERMÁN	70
SÁNCHEZ GARCÍA-ORTEGA, RAÚL	70
SÁNCHEZ MOURA, NAIARA	70
SÁNCHEZ PARRO, DANIEL	70
SÁNCHEZ PARRO, JOSE MARÍA	70
SÁNCHEZ RESECO CARRASCO, LUCÍA	70
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, HUGO	70
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, VALERIA	70
SÁNCHEZ SOLOMANDO, ALEJANDRO	70
SÁNCHEZ VEGAS, DAVID	70
SARANGO DE LA CRUZ, ANTHONY	70
SEGADOR ALGABA, VERA	70
SEGADOR PAREJO, SAÚL	70
SERNA QUINTANA, INÉS	70
SIERRA DE HARO, DAVID	70
SIERRA REYES, JUAN CARLOS	70
SILVA GALLARDO, ZAIRA MARÍA	85
SOLÍS TENA, MANUEL	70
SOLOMANDO HUERTAS, ERIKA	70
SOLOMANDO MACIAS, CARLA	70
SOLOMANDO OLIVARES, JUAN ANTONIO	70
TAPIA VÁZQUEZ, CLAUDIA	70
TEJEDA ARANGO, MARTÍN	70
TEJEDA HERRERA, LUCAS	70
TEJEDA LÓPEZ, JOSE	70
TEJEDA MORALES, DARÍO	70
TEJEDA PINEDA, MARTÍN	70
TEJEDA REYES, DANIEL	70
TEJEDA TEJEDA, GUADALUPE	70
TEJEDA ZAZO, CELIA	70
TOROSIO SAAVEDRA, BRAYAN	70
URÁN PAREJO, DANIEL	50
UTRERO PULIDO, ALEJANDRO	70
VALADÉS JIMÉNEZ, ABRAHAM	70

pág. 22 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

VALADÉS JIMÉNEZ, IVÁN	70
VARGAS SÁNCHEZ, AINHOA	70
VÁZQUEZ BRAVO, PAULA	70
VÁZQUEZ GIRADO, HUGO	70
VERA DURÁN, RAÚL	70
VERDEJO VILLALBA, TRIANA	70
YASIN AISSAOUI EL HRIZI	70
ZAHINO TEJEDA, ANA	70
ZARCERO GARCÍA, JULIA	70
total	18.960,00

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes presentadas por los motivos que a continuación se detallan:

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE PUNTUACIÓN

apellidos y nombre	infantil	primaria	secundaria	motivo desestimación
ALCAZAR NIETO, MARIO	SI			puntuación insuficiente
APARICIO ALMANSA, CANDELA	SI			puntuación insuficiente
BLÁZQUEZ GARCÍA, LEO	SI			puntuación insuficiente
CALLE BARCO, HUGO	SI			puntuación insuficiente
CASADO NORIEGA, CARMEN	SI			puntuación insuficiente
CASILLAS GIL, CARMEN	SI			puntuación insuficiente
CHAMORRO CHIRANA, ÁFRICA	SI			puntuación insuficiente
CIUDAD CRUZ, ALEX	SI			puntuación insuficiente
CORBACHO CALDERÓN, JAIME		SI		puntuación insuficiente
DAIMIEL GÓMEZ DE CARDIÑANOS, PABLO	SI			puntuación insuficiente
DÍAZ MÁRQUEZ, DANIEL	SI			puntuación insuficiente
DONOSO DORADO, CELIA	SI			puntuación insuficiente
FERNÁNDEZ MORENO, MARTÍN	SI			puntuación insuficiente
FUERTES MERA, JESÚS	SI			puntuación insuficiente
GALINDO MORENO, MIRERIA	SI			puntuación insuficiente
GALLARDO SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN			SI	puntuación insuficiente
GALLEGO MORAGA, PABLO	SI			puntuación insuficiente
GARCÍA LOZANO, MANUEL	SI			puntuación insuficiente

pág. 23 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

apellidos y nombre	infantil	primaria	secundaria	motivo desestimación
GARCÍA RENCO, PABLO	SI			puntuación insuficiente
GERMÁN CIBORRO, SARA	SI			puntuación insuficiente
JIMÉNEZ AMADOR, RAFAEL	SI			puntuación insuficiente
LÓPEZ MARTÍN-MORA, ANTONIO	SI			puntuación insuficiente
LOZANO GIL, MANUEL		SI		puntuación insuficiente
LUÍS FRESNEDA, NORA	SI			puntuación insuficiente
MONTERO CANO, JIMENA	SI			puntuación insuficiente
ORTÍZ GARCÍA, JARA	SI			puntuación insuficiente
REYES ROMERO, IRENE	SI			puntuación insuficiente
RODRÍGUEZ CASILLAS, CARLA			SI	puntuación insuficiente
RODRIGUEZ GIL, DAVID		SI		puntuación insuficiente
RODRIGUEZ GIL, ELENA	SI			puntuación insuficiente
SIERRA ARANDA, IZAN	SI			puntuación insuficiente
TEJEDA MARCOS, IRENE	SI			puntuación insuficiente
TEJEDA RICO, ÁNGEL	SI			puntuación insuficiente

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR CONCESIÓN AYUDA ADMINISTRACION LOCAL

apellidos y nombre	primaria y secundaria	motivo desestimación
ADAME SEGADOR ANGEL MARÍA	SI	beca concedida hermano
AMARO PINAR PAULA	SI	beca concedida hermano
ARDILLA CARMONA MARTA	SI	beca concedida hermano
BARRANTES CASTILLO CLAUDIA	SI	beca concedida hermano
BAVIANO SÁNCHEZ MARTINA	SI	beca concedida hermano
CAPITA SÁNCHEZ CLAUDIA	SI	beca concedida hermano
CASILLAS SÁNCHEZ DANIEL	SI	beca concedida hermano
DIAZ ATANASIO DANIEL	SI	beca concedida hermano
GONZÁLEZ GRIS ABRIL	SI	beca concedida hermano
GONZÁLEZ PINO ÁNGEL	SI	beca concedida hermano
GUERRERO LÓPEZ ELSA	SI	beca concedida hermano
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ OREJUDO MARIO	SI	beca concedida hermano
JIMÉNEZ ROMERO CARLA	SI	beca concedida hermano
MÉNDEZ PUERTA MANUEL	SI	beca concedida hermano
MORENO LOZANO ADRIÁN	SI	beca concedida hermano

pág. 24 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

apellidos y nombre	primaria y secundaria	motivo desestimación
MORENO ORREGO, PAULA	SI	beca concedida hermano
MORUNO DÍAZ, MIGUEL	SI	beca concedida hermano
MUÑOZ QUINTANA, LUCAS	SI	beca concedida hermano
NIETO RUBIO, DANIEL	SI	beca concedida hermano
NIETO TAPIA, ROCIO	SI	beca concedida hermano
PAREJO GUIADO, JOSE	SI	beca concedida hermano
PULIDO OLIVARES, PAULA	SI	beca concedida hermano
RAMÍREZ DE ARELLANO OLIVARES, ALEJANDRO	SI	beca concedida hermano
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ANDREA	SI	beca concedida hermano
RUÍZ FERNÁNDEZ, RAFAEL ANTONIO		beca concedida hermano
SOLOMANDO OLIVARES, PAULA	SI	beca concedida hermano
UTRERO PULIDO, DANIEL	SI	beca concedida hermano
VERA DURÁN, LUCÍA	SI	beca concedida hermano

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR SER BENEFICIARIO DE AYUDA DE LA
 JUNTA DE EXTREMADURA

apellidos y nombre	primaria y secundaria	motivo desestimación
ARIAS SUÁREZ, MANUEL	SI	becado por la Junta de Extremadura
BOURHABA RIDAOUY AYA	SI	becado por la Junta de Extremadura
CARMONA LÓPEZ, NEREA	SI	becado por la Junta de Extremadura
CASTELLANO ROBLES, NICOLÁS	SI	becado por la Junta de Extremadura
CHAPARRO CUADRADO, CAROLINA	SI	becado por la Junta de Extremadura
DIAZ RUBIO, JOSÉ MANUEL	SI	becado por la Junta de Extremadura
DIAZ VICIOSO, JUAN PABLO	SI	becado por la Junta de Extremadura
FÁTIMA ZAHRA BOURHABA	SI	becado por la Junta de Extremadura
FERNÁNDEZ LOZANO, PEDRO JOSÉ	SI	becado por la Junta de Extremadura
GARCÍA TEJEDA, MARTA	SI	becado por la Junta de Extremadura
GONZÁLEZ RABANAL, CARLA	SI	becado por la Junta de Extremadura
GUIADO HIDALGO, ALBERTO	SI	becado por la Junta de Extremadura
HERRERA RODRÍGUEZ, PABLO MANUEL	SI	becado por la Junta de Extremadura
HERRERO GARCÍA, ÁLVARO	SI	becado por la Junta de Extremadura
HIDALGO DORADO, JAVIER	SI	becado por la Junta de Extremadura

pág. 25 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

apellidos y nombre	primaria y secundaria	motivo desestimación
JIMÉNEZ CONTRERAS, JOAQUÍN	SI	becado por la Junta de Extremadura
JIMÉNEZ CONTRERAS, JUANA	SI	becado por la Junta de Extremadura
LÓPEZ DE SILVA TAPIA, VÍCTOR	SI	becado por la Junta de Extremadura
LÓPEZ LOZANO, CELIA	SI	becado por la Junta de Extremadura
LÓPEZ QUIRÓS, CARMEN	SI	becado por la Junta de Extremadura
LOZANO BANDA, PAULA	SI	becado por la Junta de Extremadura
MANCHADO LASO, CARLA	SI	becado por la Junta de Extremadura
MANZANO JIMÉNEZ, JESUSA	SI	becado por la Junta de Extremadura
MARTÍN LOZANO, INÉS	SI	becado por la Junta de Extremadura
MORCILLO HIDALGO, PATRICIA	SI	becado por la Junta de Extremadura
MORCILLO HIDALGO, RUBÉN	SI	becado por la Junta de Extremadura
MORENO HERNÁNDEZ, DANIELA	SI	becado por la Junta de Extremadura
MORENO QUINTANA, ANDREA	SI	becado por la Junta de Extremadura
MORENO QUINTANA, RAÚL	SI	becado por la Junta de Extremadura
MURILLO SÁNCHEZ, RUBÉN PILAR	SI	becado por la Junta de Extremadura
MUTI ALINA	SI	becado por la Junta de Extremadura
NIETO CARMONA, HUGO	SI	becado por la Junta de Extremadura
NIETO CASILLAS, GUILLERMO	SI	becado por la Junta de Extremadura
NIETO RAMOS, DIEGO	SI	becado por la Junta de Extremadura
NIETO VERÓN, BERTO	SI	becado por la Junta de Extremadura
OLIVARES SUÁREZ, MARÍA	SI	becado por la Junta de Extremadura
OREJUDO PERALES, CAYETANO	SI	becado por la Junta de Extremadura
OREJUDO PERALES, FÁTIMA	SI	becado por la Junta de Extremadura
ORELLANA MERA, ÁLVARO	SI	becado por la Junta de Extremadura
PAJUELO PÉREZ, MARTA	SI	becado por la Junta de Extremadura
PINTADO CARMONA, IZAN	SI	becado por la Junta de Extremadura
PIZARRO BENÍTEZ, AITANA	SI	becado por la Junta de Extremadura
PLAZA PIZARRO, ALEJANDRO	SI	becado por la Junta de Extremadura
RAMOS DÍAZ, DANIEL	SI	becado por la Junta de Extremadura
REMEDIOS HIDALGO, MARTA	SI	becado por la Junta de Extremadura
RIVERA RODRÍGUEZ, ANDREA	SI	becado por la Junta de Extremadura
RODRÍGUEZ MURILLO, GUILLERMO	SI	becado por la Junta de Extremadura

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

apellidos y nombre	primaria y secundaria	motivo desestimación
ROMERO HUERTAS, JOSE CARLOS	SI	becado por la Junta de Extremadura
SÁNCHEZ DÍAZ, GABRIELA	SI	becado por la Junta de Extremadura
SANTOS SEVERO, MARÍA	SI	becado por la Junta de Extremadura
SERNA GIL, LUCAS	SI	becado por la Junta de Extremadura
SERNA GIL, ROCÍO	SI	becado por la Junta de Extremadura
SERRANO ABDIRAHMAN, SOFÍA	SI	becado por la Junta de Extremadura
SERRANO AGDIRHMAN, ALEXANDER	SI	becado por la Junta de Extremadura
SOLANO PAJUELO, CARLOS	SI	becado por la Junta de Extremadura
SOLOMANDO MACIAS, DAVID	SI	becado por la Junta de Extremadura
TEJEDA HERRERA, CLAUDIA	SI	becado por la Junta de Extremadura
TEJEDA REYES, JAVIER	SI	becado por la Junta de Extremadura
TEJEDA ZAZO, JUAN LUÍS	SI	becado por la Junta de Extremadura
TENA CAMELA, ERIKA	SI	becado por la Junta de Extremadura

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR SER BENEFICIARIO AYUDA ENTIDAD PÚBLICA

apellidos y nombre	primaria	motivo desestimación
CERRATO CUEVAS, JULIO	SI	beneficiario cheque
CERRATO CUEVAS, ELIAS	SI	beneficiario préstamo de libros
FERNÁNDEZ ESCOBAR, ALBA	SI	beneficiario préstamo de libros
FLORES SANTANA, ORIO	SI	beneficiario cheque
MORALES MORA, CARLA	SI	beneficiario cheque
MUÑOZ SUÁREZ, ALBERTO	SI	beneficiario cheque
MUÑOZ SUÁREZ, DAVID	SI	beneficiario préstamo de libros
NIETO ROMERO, JUAN CARLOS	SI	beneficiario préstamo de libros
PARTIDO CONTRERAS, IRENE	SI	beneficiario préstamo de libros
PARTIDO CONTRERAS, MANUEL	SI	beneficiario préstamo de libros
PASCUAL PÉREZ, AIHNOA	SI	beneficiario préstamo de libros
RAMOS BARROSO, DANIEL	SI	beneficiario préstamo de libros
RAMOS BARROSO, IVÁN	SI	beneficiario préstamo de libros
RAMOS MEDINA, JORGE	SI	beneficiario cheque
RUÍZ CALLE, PABLO	SI	beneficiario préstamo de libros
TEJEDA PÉREZ, JUAN	SI	beneficiario cheque

pág. 27 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

apellidos y nombre	primaria	motivo desestimación
TEJEDA PÉREZ, DANIEL	SI	beneficiario préstamo de libros
TENA NIETO DE TENA, MARCO ANTONIO	SI	beneficiario cheque
URÁN PAREJO, ADRIÁN	SI	beneficiario préstamo de libros
ZAMORA GUTIERREZ, PAULA	SI	beneficiario cheque

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN

apellidos y nombre	infantil	motivo desestimación
JIMÉNEZ CHARRO, MANUEL	SI	documentación incompleta
REGIDOR GONZÁLEZ, PAULA	SI	documentación incompleta

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO CUMPLIR REQUISITOS

apellidos y nombre	infantil	secundaria	motivo desestimación
BARCO FORT, ELENA	SI		no cumple requisitos bases
BOUHAOUA KHADIJA	SI		no cumple requisitos bases
BOURHABA RIDAOUI MOHAMMED AMIN	SI		no cumple requisitos bases
DENNIS CRISTIAN, CURT	SI		no cumple requisitos bases
GALLEGO RAMOS, ADRIANA	SI		no cumple requisitos bases
GUTIERREZ MORALES, ÁLVARO	SI		no cumple requisitos bases
JIMÉNEZ SAAVEDRA, BEATRIZ	SI		no cumple requisitos bases
JIMÉNEZ SAAVEDRA, EMILIA		SI	no cumple requisitos bases
MARTÍN CORTÉS, JESÚS	SI		no cumple requisitos bases
MITRICA DENIS PETRISOR	SI		no cumple requisitos bases
MORA TEIGA, JANIRE	SI		no cumple requisitos bases
MOYA VÁZQUEZ, JAVIER	SI		no cumple requisitos bases
MOYA VÁZQUEZ, JUAN MANUEL	SI		no cumple requisitos bases
MURILLO SÁNCHEZ, CLAUDIA	SI		no cumple requisitos bases
MUTI CORNEL, NICOLAS	SI		no cumple requisitos bases
NIETO PEÑAS, ELSA	SI		no cumple requisitos bases
PÉREZ REDONDO, JESSYCA	SI		no cumple requisitos bases
SERNA BAYÓN, ADRIANA		SI	no cumple requisitos bases
TAPIA ZURITA, ÁNGEL	SI		no cumple requisitos bases
TENA MORA, RUBÉN	SI		no cumple requisitos bases

pág. 28 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

apellidos y nombre	infantil	secundaria	motivo desestimación
TRENADO REQUERO, CANDELA	SI		no cumple requisitos bases

Tercero. Exponer las anteriores listas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial para general conocimiento.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Educación, y a los Servicios de Educación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente relativo a la inversión consistente en la mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto o comercio tradicional de Villanueva de la Serena, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones de euros (10.000.000).

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Liger o a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del

pág. 29 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: a) Estructura de participación. b) Estructura de control. c) Estructura de selección de operaciones. d) Estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado *“Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena”* (en adelante, *“Manual de Procedimientos”*), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado *“Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”*, aprobado por la Presidencia de la Mancomunidad el día 15 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (*“estructura de la entidad DUSI”*) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que tomando en consideración lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en

pág. 30 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el modelo del convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de fechas 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el pasado 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como Unidad Ejecutora de Operaciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena, se han formulado los documentos denominados “*Expresiones de Interés*”, correspondientes a las operaciones que se pretenden ejecutar con cargo a la subvención otorgada, las cuales han sido evaluadas favorablemente por la Oficina de Gestión de Fondos Europeos de la Mancomunidad.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se han rubricado los informes provisionales de la Oficina de Gestión de Fondos Europeos de la Mancomunidad y se ha interesado su elevación a definitivos.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 21 de septiembre actual, se han aprobado las operaciones a ejecutar en el término municipal de Villanueva de la Serena, a financiar total o

pág. 31 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

parcialmente, según los casos, con cargo a la subvención concedida a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, referida anteriormente.

RESULTANDO: Que entre las operaciones aprobadas se comprende la identificada como *“Adecuación de infraestructuras de apoyo al tejido productivo de Villanueva de la Serena. Programa de mejora de infraestructuras en el ámbito de la promoción del tejido comercial del entorno urbano de la Plaza de las Pasaderas”*, con código OT9-DV-A0010-OP01V y un presupuesto de 1.027.270,06 euros, siendo el coste total subvencionable de la operación de 985.040,91 euros, y el importe de la ayuda pública concedida de 788.032,73 euros.

RESULTANDO: Que las fechas de inicio y de finalización de la operación se sitúan entre septiembre de 2018 y mayo de 2020, respectivamente.

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz se ha redactado el proyecto denominado *“Mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto”*, al que se acompaña el estudio básico de seguridad y salud redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; con un presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (848.983,52), más ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (33.283,55) de IVA, lo que hace un total de un millón veintisiete mil doscientos setenta euros con seis céntimos (1.027.270,06).

pág. 32 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la norma referida, se ha emitido informe de supervisión del proyecto, en sentido favorable, por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre actual, se ha aprobado el referido proyecto de obras.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha extendido el acta de replanteo previo por el técnico redactor del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se han comprobado cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado que son básicos para el contrato a celebrar.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley citada anteriormente, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

pág. 33 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley”* (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la norma de constante referencia establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 34 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto”, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato de que se trata es necesaria para lograr el objetivo de activar y dinamizar el comercio local en el casco histórico de la ciudad donde se ubica el Centro Comercial Abierto o comercio tradicional de Villanueva de la Serena, tratando de favorecer el tejido productivo y comercial del área urbana, lo que tendrá una incidencia directa en el empleo, y, por tanto, en la cohesión social de la conurbación Don Benito-Villanueva de la Serena, dada la ubicación geográfica de la misma como centro neurálgico de las comarcas de las Vegas Altas, La Serena y Los Montes de Guadiana, al ser el comercio minorista uno de los principales motores económicos de estas comarcas.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

pág. 35 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

3.5. Visto el expediente relativo a la inversión consistente en la terminación de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones de euros (10.000.000).

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de “Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones” y de “Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: a) Estructura de participación. b) Estructura de control. c) Estructura de selección de operaciones. d) Estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado “Manual de procedimientos para el ejercicio de las

pág. 36 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Liger, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena (en adelante, “Manual de Procedimientos”), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado “Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”, aprobado por la Presidencia de la Mancomunidad el día 15 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (“estructura de la entidad DUSI”) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que tomando en consideración lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el modelo del convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de fechas 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado

pág. 37 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

convenio de colaboración, que fue suscrito el pasado 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como Unidad Ejecutora de Operaciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena, se han formulado los documentos denominados “*Expresiones de Interés*”, correspondientes a las operaciones que se pretenden ejecutar con cargo a la subvención otorgada, las cuales han sido evaluadas favorablemente por la Oficina de Gestión de Fondos Europeos de la Mancomunidad.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se han rubricado los informes provisionales de la Oficina de Gestión de Fondos Europeos de la Mancomunidad y se ha interesado su elevación a definitivos.

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 21 de septiembre actual, se han aprobado las operaciones a ejecutar en el término municipal de Villanueva de la Serena, a financiar total o parcialmente, según los casos, con cargo a la subvención concedida a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, referida anteriormente.

RESULTANDO: Que entre las operaciones aprobadas se comprende la identificada como “*Dotaciones y equipamientos para la cohesión social en Villanueva de la Serena. Segunda fase de la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Cuña Industrial"*”, con

pág. 38 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

código OT9-DV-A0011-OP01V y un presupuesto de 792.167,07 euros (*equivale al coste total subvencionable de la operación*), siendo el importe de la ayuda pública concedida de 633.733,66 euros.

RESULTANDO: Que las fechas de inicio y de finalización de la operación se sitúan entre septiembre de 2018 y mayo de 2020, respectivamente.

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde se ha redactado el proyecto denominado “*Ejecución de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, fase II*”, al que se acompaña el estudio básico de seguridad y salud redactado por el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Romero; con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (489.844,82), más ciento dos mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (102.867,41) de IVA, lo que hace un total de quinientos noventa y dos mil setecientos doce euros con veintitrés céntimos (592.712,23).

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre actual, se ha aprobado el referido proyecto de obras.

pág. 39 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha extendido el acta de replanteo previo por el técnico redactor del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se han comprobado cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado que son básicos para el contrato a celebrar.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley citada anteriormente, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin*

pág. 40 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la norma de constante referencia establece que “*en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional*”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Ejecución de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, fase II*”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato de que se trata es necesaria para paliar la escasez de infraestructuras educativas de 0-3 años en la localidad, donde sólo funciona un centro público de similares características para una

pág. 41 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

población de 26.000 habitantes, de modo que, además de contribuir a paliar el déficit y compensar la diferencia de equipamientos entre distintas áreas de la ciudad, la intervención contribuya a la revitalización económica y social de la barriada donde se ubica.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Educación; y a los Servicios de Urbanismo, Educación, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente relativo a la inversión consistente en la ejecución de sendas ciclables o carriles-bici en el parque urbano multifuncional del sector del suelo urbanizable incorporado U.Z.I. F3-01 (Avenida de los Deportes), y

RESULTANDO: Que por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 301, de 14 de diciembre siguiente, se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre; figurando entre los proyectos seleccionados la Estrategia DUSI DB-VVA (nº 177, EX5), siendo entidad beneficiaria la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, con una ayuda asignada de diez millones de euros (10.000.000).

pág. 42 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, al ejercer la doble función de *“Organismo Intermedio Ligero a efectos de selección de operaciones”* y de *“Entidad beneficiaria de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional (AUF) de Don Benito-Villanueva de la Serena”*, y al objeto de asegurar el cumplimiento de todas aquellas funciones que le han sido delegadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, así como para garantizar una correcta ejecución de todas las actuaciones y operaciones inherentes a la propia Estrategia aprobada, ha optado por la organización de sus cometidos a través de cuatro grandes estructuras de gestión: a) Estructura de participación. b) Estructura de control. c) Estructura de selección de operaciones. d) Estructura de ejecución de operaciones.

RESULTANDO: Que dicha estructura queda reflejada en el documento denominado *“Manual de procedimientos para el ejercicio de las funciones asignadas para la gestión de FEDER como Organismo Intermedio Ligero, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena”* (en adelante, *“Manual de Procedimientos”*), documento en el que se incluye como anexo 4 el denominado *“Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”*, aprobado por la Presidencia de la Mancomunidad el día 15 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: Que el Manual de Procedimientos determina en su apartado 1.3 (*“estructura de la entidad DUSI”*) los agentes responsables de cada una de las estructuras organizativas anteriormente expuestas, y en lo relativo a la estructura de ejecución de las operaciones, se indica que estará formada por cada una de las Unidades Ejecutoras de las Operaciones que intervendrán en la EDUSI, entendiendo por tales todas aquellas áreas, departamentos y organismos (medios propios de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena) que, de

pág. 43 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

acuerdo a los principios y criterios de selección de operaciones definidos en las actuaciones, podrían ejecutar operaciones, en nombre de la Mancomunidad, como entidad beneficiaria de la EDUSI.

RESULTANDO: Que tomando en consideración lo anterior, por la Asamblea de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobó el modelo del convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena con vistas a encomendar a cada entidad la ejecución de las operaciones de la Estrategia DUSI de su respectivo término municipal.

RESULTANDO: Que los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, mediante acuerdos de sus órganos plenarios de fechas 9 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, prestaron aprobación al citado convenio de colaboración, que fue suscrito el pasado 25 de mayo de 2018.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como Unidad Ejecutora de Operaciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Funcional Don Benito-Villanueva de la Serena, se han formulado los documentos denominados “*Expresiones de Interés*”, correspondientes a las operaciones que se pretenden ejecutar con cargo a la subvención otorgada, las cuales han sido evaluadas favorablemente por la Oficina de Gestión de Fondos Europeos de la Mancomunidad.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se han rubricado los informes provisionales de la Oficina de Gestión de Fondos Europeos de la Mancomunidad y se ha interesado su elevación a definitivos.

pág. 44 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que ultimados los trámites previstos en el Manual de Procedimientos, por la presidencia de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, mediante resolución de 21 de septiembre actual, se han aprobado las operaciones a ejecutar en el término municipal de Villanueva de la Serena, a financiar total o parcialmente, según los casos, con cargo a la subvención concedida a la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena por resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, referida anteriormente.

RESULTANDO: Que entre las operaciones aprobadas se comprende la identificada como *"Cinturón de movilidad urbana sostenible en Villanueva de la Serena"*, con código OT4-MDV-A0004-OP02V y un presupuesto de 360.000 euros (*equivale al coste total subvencionable de la operación*), siendo el importe de la ayuda pública concedida de 288.000 euros.

RESULTANDO: Que las fechas de inicio y de finalización de la operación se sitúan entre octubre de 2018 y mayo de 2020, respectivamente.

RESULTANDO: Que en el ámbito de la operación aprobada, por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo se ha redactado la memoria valorada denominada *"Ejecución de la senda ciclable en el parque urbano multifuncional de Avenida de los Deportes"*, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres euros con diez céntimos (158.493,10), más treinta y tres mil doscientos ochenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (33.283,55) de IVA, lo que hace un total de ciento noventa y un mil setecientos setenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (191.776,65).

pág. 45 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la norma referida, se ha emitido informe de supervisión del proyecto, en sentido favorable, por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre actual, se ha aprobado el referido proyecto de obras.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha extendido el acta de replanteo previo por el técnico redactor del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se han comprobado cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado que son básicos para el contrato a celebrar.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley citada anteriormente, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

pág. 46 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley”* (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la norma de constante referencia establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018,

pág. 47 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de la senda ciclable en el parque urbano multifuncional de Avenida de los Deportes”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato de que se trata es necesaria para la urbanización de un parque en los terrenos que comprenden los sistemas generales de zonas verdes, sistemas locales de zonas verdes y parcela colindante de sistema general de equipamiento público del ámbito delimitado por el Plan General Municipal como suelo urbanizable incorporado U.Z.I. F3-01 (Avenida de los Deportes).

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente relativo a la inversión consistente en la ejecución de un paso peatonal inferior en el p.k. 393,700 de la línea del

pág. 48 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ferrocarril Mérida-Puertollano, en su intersección con la Avenida
Puerta de la Serena”, y

RESULTANDO: Que definiendo con precisión el proyecto el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2018, se aprobó el proyecto denominado “Ejecución de un paso peatonal inferior en el p.k. 393,700 de la línea del ferrocarril Mérida-Puertollano, en su intersección con la Avenida Puerta de la Serena”, redactado por la arquitecta doña María Concepción Garrido Rodríguez, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos treinta y ocho mil setecientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (238.793,33), desglosado en ciento noventa y siete mil trescientos cuarenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (197.349,86) de precio y cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (41.443,47) de IVA; siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha extendido el acta de replanteo previo por el técnico redactor del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se han comprobado cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado que son básicos para el contrato a celebrar.

pág. 49 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley citada anteriormente, *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley”* (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la norma de constante referencia establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”*.

pág. 50 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un paso peatonal inferior en el p.k. 393,700 de la línea del ferrocarril Mérida-Puertollano, en su intersección con la Avenida Puerta de la Serena”, redactado por la arquitecta doña María Concepción Garrido Rodríguez; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato de que se trata es necesaria para facilitar el tránsito de personas a la altura del p.k. 393,700 de la línea del ferrocarril Mérida-Puertollano, en su intersección con la Avenida Puerta de la Serena”, y garantizar su seguridad.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

pág. 51 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.8. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena- (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre actual, se acordó ampliar en dos semanas el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena- (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; habiéndose consignado por error que el referido plazo finaliza el próximo 7 de octubre, cuando en realidad finaliza el día 11 de octubre.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Tomando en consideración los citados antecedentes; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 52 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 24 de septiembre pasado en el sentido indicado anteriormente.

Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 63, 346.3 y 335.2, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, y comunicarlo al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal de Cuentas.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a la dirección técnica de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Deportes y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de septiembre de 2018:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de septiembre de 2018, de carácter ordinario.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Responsabilidad patrimonial de la Administración. Sentencia nº 99/2018, de 12 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-

pág. 53 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Administrativo nº 2 de Mérida -*contra la que no cabe recurso*-, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Manuela Iglesias Nieto contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; que versa sobre la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada como consecuencia del accidente sufrido el día 26 de noviembre de 2016, con daños ocasionados en su vehículo, cuando al salir de un estacionamiento en la Urbanización Triana, de esta ciudad, se metió en una zanja que no estaba bien señalizada.

3.2. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Desestimación de la reclamación presentada por el abogado don José Plaza Hernández, actuando en nombre y representación de don Manuel Nieto Vicioso, con entrada en el Registro Municipal el día 16 de junio de 2017 (nº 5.478), para que se indemnice a su representado por los daños sufridos en el brazo izquierdo el día 12 de junio anterior, tras tropezar con una arqueta defectuosa.

3.3. *Subvenciones.* Otorgamiento de ayudas para la adquisición de libros y material escolar, destinadas a alumnos de familias en situación económica desfavorecida que cursen estudios de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria en los centros escolares de Villanueva de la Serena durante el curso escolar 2018-2019.

3.4. *Obras.* Aprobación del inicio del expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Mejora de las infraestructuras de varias calles del Centro Comercial Abierto*”, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz; motivando su necesidad en los términos previstos en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

pág. 54 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.5. Obras. Aprobación del inicio del expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *“Ejecución de un Centro de Educación Infantil en el Barrio de la Cruz del Río, fase II”*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; motivando su necesidad en los términos previstos en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.6. Obras. Aprobación del inicio del expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *“Ejecución de sendas ciclables en el parque urbano multifuncional de Avenida de los Deportes”*, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; motivando su necesidad en los términos previstos en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.7. Obras. Aprobación del inicio del expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *“Ejecución de un paso peatonal inferior en el p.k. 393,700 de la línea del ferrocarril Mérida-Puertollano, en su intersección con la Avenida Puerta de la Serena”*, redactado por la arquitecta doña María Concepción Garrido Rodríguez; motivando su necesidad en los términos previstos

pág. 55 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.8. Obras. Corrección de errores del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre actual, sobre ampliación del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena- (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)*”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las catorce horas y veinte minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 56 acta Junta de Gobierno Local 28 de septiembre de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	02-10-2018 13:12:32
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	02-10-2018 13:27:36